

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

NUMERO 77.

Martes 13 de Noviembre.

AÑO DE 1900.

Este periódico se publica los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta Capital, 2,50 pesetas al mes.—Fuera de la Capital, 3 pesetas, francos de porte.—Número suelto, 50 céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales, ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

### PUNTOS DE SUSCRIPCION

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico de SUCESORES DE ÁLVAREZ, Portal Llano, número 39.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta no se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte, sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, a razón de 25 céntimos por línea.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» del 12 de Noviembre de 1900.)

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

#### Secretaría.

Negociado 3.º

CIRCULAR NÚM. 43.

Habiéndose fugado del departamento municipal de Martorell (Barcelona), el día 1.º del actual los presos Antonio Boch Sobrino, Pedro Kifre Berdagne y José Canellas Boig, cuyas señas son:

El primero natural de la Coruña, edad 44 años, soltero, alpargatero.

El segundo natural de Orense, edad 45 años, ha sufrido condena por robo en el penal de Zaragoza y

El tercero natural de Lugo, de 35 años, expendedor de moneda falsa y tomador de oficio.

Encargo a todas las autoridades de esta provincia dependientes de la mía, y ruego a las que no lo sean, procedan a la busca y captura de los referidos sujetos, poniéndolos a mi disposición con las seguridades convenientes caso de ser habidos.

Cáceres 10 de Noviembre de 1900.

El Gobernador,

Joaquín Santos y Ecay.

#### Montes.

En armonía con lo dispuesto en el art. 110 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865, para el día 15 del actual, a las doce de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial del pueblo de Valverde del Fresno, y presidida por el señor Alcalde la tercera subasta del apro-

vechamiento de pastos de los Egidos de dicho pueblo, bajo el tipo de tasación de 4 000 pesetas y con sujeción a las condiciones del pliego formulado por la Jefatura de Montes, que estará de manifiesto en la Secretaría de su respectivo Ayuntamiento y a las exclusivamente económicas que este acuerde, y se referirá únicamente al modo y forma de verificar los pagos y fianza que deben prestar los rematantes.

Cáceres 5 de Noviembre de 1900.

El Gobernador,

Joaquín Santos y Ecay.

#### Montes.

En armonía con lo dispuesto en el art. 110 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865, para el día 24 del actual a las doce de su mañana, tendrá lugar, ante el Ingeniero Jefe del Distrito forestal, calle de Margallo, núm. 6, de esta Ciudad, y del señor Alcalde de Losar de la Vera, en las Casas Consistoriales de la citada villa, la tercera subasta doble y simultánea del aprovechamiento de pastos del monte Sierra, de Losar de la Vera, bajo el tipo de tasación de 14.500 pesetas y con sujeción a las condiciones del pliego formado por el distrito forestal, que estará de manifiesto en dicha dependencia y en la Secretaría del Ayuntamiento de Losar de la Vera, y a las exclusivamente económicas que acuerde el Ayuntamiento y se referirán al modo y forma de verificar los pagos y fianzas que debe prestar el rematante.

Cáceres 12 de Noviembre de 1900.

El Gobernador,

Joaquín Santos y Ecay.

#### Exposición al público de reparos de contribuciones.

Según los anuncios remitidos a este Gobierno por los Alcaldes de los pueblos que a continuación se expresan, se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de los Ayuntamientos respectivos, los apéndices de Amillaramientos de riqueza; repartos formados para la contribución de Inmuebles, Cultivo y Ganadería; Matrícula industrial; Padrón de edificios y solares; Impuesto sobre carruajes de lujo; Reparto de consumos, y Padrón de riqueza urbana, para el ejerci-

cio de 1901, para que los contribuyentes en cada distrito puedan examinarlos dentro de los plazos reglamentarios que la ley concede a cada uno, y hagan las reclamaciones que crean justas si se consideran perjudicados en el señalamiento de sus cuotas.

Cáceres 12 de Noviembre de 1900.

El Gobernador,

Joaquín Santos y Ecay.

#### Exposición del reparto de Contribución territorial.

Calzadilla.  
Oliva.  
Robledillo de la Vera.  
Santa Cruz de Paniagua.  
Acebo.  
Holguera.  
Cadaíso.  
Valdefuentes.  
Brozas.  
Saucedilla.  
Navalmoral de la Mata.  
Guijo de Santa Bárbara.  
San Martín de Trevejo.  
Navalvillar de Ibor.  
Aldehuela de Galisteo.  
La Cumbre.  
Cabañas.

#### Exposición del Padrón de edificios y solares.

Benquerencia.  
Garganta la Olla.  
Riolobos.  
Abertura.  
Cañaveral.  
San Martín de Trevejo.  
Palomero.

#### Exposición del reparto de la contribución de urbana.

Cabañas.  
Aldehuela de Galisteo.  
La Cumbre.  
Abadía.  
Casar de Cáceres.  
Talayuela.  
Valdefuentes.  
Portezuelo.  
Navas del Madroño.

#### Exposición de la matrícula industrial.

Peraleda de San Román.  
Jaraíz.  
Riolobos.  
Jaraicejo.  
Alcuéscar.  
Palomero.

#### Exposición del Padrón industrial.

Cabañas.

En la Gaceta de Madrid, número 249, correspondiente al día 6 de Septiembre, se halla inserto lo siguiente:

### MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA

Y BELLAS ARTES

#### Subsecretaría.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid la cátedra de Clínica quirúrgica, primero y segundo curso, dotada con el sueldo de 3 500 pesetas anuales, la cual, correspondiendo al turno de concurso de antigüedad, se anuncia previamente a traslación, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Julio de 1894 y Real orden de 1.º del corriente, a fin de que los Catedráticos numerarios de la expresada Facultad que deseen ser trasladados a la misma, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Sólo podrán aspirar a dichas cátedras los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a esta Subsecretaría por conducto y con informe del Rectorado en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente, considerándose excluidos los concursantes cuyos documentos no se reciban en el Registro general de este Ministerio al día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 3 de Septiembre de 1900.

—El Subsecretario Casa Laiglesia.

D. Germin Millan Petit  
Diputado provincial.

13 Arroyo del Puercos.



Delegación de Hacienda

DE LA  
PROVINCIA DE CÁCERES

Anuncio.

Con el fin de dar cumplimiento á la Ley y Reglamento provisional para la Administración y cobranza de los impuestos sobre la propiedad minera de 28 de Marzo de 1900, en su art. 41 referente al impuesto del 3 por 100 sobre el producto bruto de las minas; se publican las siguientes relaciones presentadas por los propietarios ó explotadores para que todo aquel que no las considere exactas en cuanto á cantidad, clase, calidad y precio asignado á los minerales, reclame contra ellas.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para conocimiento de los interesados.

RELACIONES del producto bruto de las minas que á continuación se expresan, presentadas por sus propietarios ó explotadores.

Número de la carpeta registro.	NOMBRE DE LA MINA	TÉRMINO DONDE RADICA	CLASE DE MINERAL	Kilogramos.	Quintales ...	Toneladas ..	Precio á que se ha vendido.		Importe del 3 por 100		Importe	
							Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.
91	Serafina .....	Trujillo .....	Plomo argentífero .....	»	600	»	10 00	180 00	6000 00	180 00	6000 00	
299	San Fernando .....	Granadilla .....	Plomo .....	»	100	»	10 00	30 00	1000 00	30 00	1000 00	
312	Beatriz .....	Cáceres .....	Wolftram .....	»	38	»	25 00	28 50	950 00	28 50	950 00	
313	Paula .....	Cáceres .....	Idem .....	»	»	»	»	»	»	»	»	
304	San Fernando .....	Aldacentenera .....	Plomo y blenda .....	»	»	»	»	»	»	»	»	
323	Justa .....	Acebo .....	Wolftram .....	»	84	»	25	63 00	2100 00	63 00	2100 00	

Cáceres 6 de Noviembre de 1900.—El Delegado de Hacienda, Francisco Rivas Moreno.

Don Manuel Tegeiro Martí, Comandante del Batallón de Cazadores Figueras núm. 6 y Juez instructor de la causa que me hallo instruyendo contra el primer teniente de la Guardia civil retirado, D. Gregorio Palacios Tello, por el delito de falsificación de documentos públicos militares.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado D. Gregorio Palacios Tello, primer teniente de la Guardia civil retirado, natural de Albuquerque (Badajoz) hijo de D. Andrés Palacios y Lavado y de D.ª María Tello García, estado casado, de 47 años de edad, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de Cáceres, comparezca en este Juzgado de Instrucción, sito en el Cuartel de San Fernando (Barceloneta) y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por falsificación de documentos públicos militares, bajo apercibimiento de que si no comparece en dicho plazo, será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) ruego y encargo á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial, procedan á la busca y captura del mencionado primer teniente y en caso de ser habido sea conducido y póngase á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Barcelona á 9 de Octubre de 1900.—Manuel Tugeiro.

JUZGADOS

HERVÁS

Don Arturo de la Calle Diaz, Juez Municipal de esta villa é interino de instrucción de este partido.

Se hace saber. Que el día 25 de Noviembre venidero y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar la subasta simultánea de la finca que se expresará, en este Juzgado y en el municipal de Granadilla, con la rebaja del 25 por 100 de su tasación y que ha sido embargada para el pago de costas de la causa que se siguió por hurto á Lorenzo Gonzalez y Gonzalez; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta, habrá que depositar previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de su tasación y que los gastos de escritura serán de cuenta del rematante.

Lo que se hace público por el presente por si alguna persona desea tomar parte en la licitación.

Dado en Hervás á 25 de Octubre de 1900.—El Juez interino, Arturo de la Calle.—D. S. O., Mauricio de la Muela y negrete.

Finca objeto de la subasta.

Petas. Cnts.

Una casa señalada con el número 5, de un solo piso, situada en la calle del Hospital de Granadilla, linda por la derecha con casa de Ramona Sanchez, izquierda otra de Pascual Sanchez y espalda finca de Maria Pascual, valuada en ... 150

TRUJILLO

Don Ricardo Salustiano Portal y Cantón, Caballero de la Real y

distinguida orden de Carlos III y Juez de instrucción de esta ciudad y su partido

Que en el expediente de esacción de costas de la causa seguida en este Juzgado contra Valentin Pérez Agudo por disparo de arma de fuego y lesiones, he acordado sacar á la venta en pública subasta, la casa embargada á dicho procesado, que al final se expresa, cuya diligencia tendrá lugar en este Juzgado simultáneamente en el Municipal de Ibañernando el día 27 de Noviembre próximo, á las once de su mañana, por el precio de su tasación; previniéndose á los licitadores, que no será admisible proposición que no cubra las dos terceras partes del avalúo, y que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente el 10 por 100 del tipo de la tasación, y que no habiéndose presentado por el ejecutado los títulos de la propiedad de la finca, los licitadores á quienes se adjudique, deberán proveerse de ellos á su costa ó reclamarlos de aquel.

Dado en Trujillo á 26 de Octubre de 1900.—R. Salustiano Portal.—Por su mandato, Juan Hurtado.

Fincas objeto de la subasta.

Pesetas cts.

Una casa señalada con el núm. 17, sita en la Plaza Mayor de Ibañernando; que mide veintitres metros y medio de fondo y siete de fachada; consta de un pasadizo, corral delantero, á la derecha del cual existe un pajar encima del portal y una cuadra en piso bajo y á la izquierda otra cuadra doblada, cuyo doble se utiliza para pajar, el cuerpo de casa con zaguan, cocina y tres habitaciones dormitorioas, todas de bóvedas y dobladas; linda por la derecha entrando con casa y corral de Francisco Fernández, por la izquierda con pajar de Pedro Bulnes y casa de Fernando Barrado y por la espalda con huerto de Manuel Martin Anes, tasada en ... 2000

Por el presente hago saber: Que en el expediente de exacción de costas de la causa seguida en este Juzgado contra Diego Pino Barrado y otros por hurto de caballerías, he acordado sacar á pública subasta las fincas embargadas á dicho procesado y que al final se expresan, por el precio de su tasación y con las formalidades legales, cuya diligencia tendrá lugar en este Juzgado y simultáneamente en el Municipal de Ruanes el día 28 de Noviembre próximo á las once de su mañana; previniéndose á los licitadores que no será admisible proposición que no cubra las dos terceras partes del avalúo, que para tomar parte en dicha subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de los tipos de remate, y por último, que no habiendo presentado el ejecutado los títulos de pertenencia de dichos bienes podrán los licitadores si les conviniere suplir esta falta á su instancia, pero á costa del condenado.

Dado en Trujillo á 26 de Octubre de 1900.—R. Salustiano Portal.—P. S. M., Juan Hurtado.

Fincas que se subastan.

Pets. Cts.

Una casa en la calle de la Fuente, señalada con el número 12, con corral, pajar y cuadra, tasada en ... 1500  
Una habitación en la calle de la Cuesta número 23, destinada á fragua, tasada en ... 150  
Ambas fincas sitas en el pueblo de Ruanes.

GARROVILLAS

Don Félix Amarillas y Celestino, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se hace público: Que el día 24 de Noviembre venidero y hora de las once de su mañana y simultáneamente en este Juzgado y el municipal de Casas de Millán tendrá lugar la segunda subasta con la rebaja del 25 por 100 de su tasación, la finca siguiente:

Pets. Cnts.

Una casa en la Plazuela de los Rosados del pueblo de Casas de Millán antes mencionado embargada al vecino del mismo Francisco Corcho Villar, señalada con el número 7, que linda por su derecha entrando con calle del Amor de Dios, izquierda con portal de Manuel Gonzalez Miguel y espalda con corral de Santos Torrejón y bodega del mismo y Saliente con dicha calle, la cual ha sido tasada en ... 200

El tipo de la subasta será el de su tasación, rebajado el 25 por 100 de ella, no admitiéndose proposiciones inferiores á las dos terceras partes. Para tomar parte en ella, es preciso consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 lo menos de aquella ó sea la tasación; que no existen títulos de dominio, siendo el adquirirlas de cuenta del rematante.

Dado en Garrovillas á 22 de Octubre de 1900.—Félix Amarillas.—El Actuario, Salvador Sanz y Gu-tierrez.

Hago saber: Que el día 28 de Noviembre próximo venidero y hora de las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado y en la del Municipal del pueblo de Moraleja, partido de Coria, tendrá lugar nueva subasta sin sujeción á tipo de los bienes embargados á Lorenzo Albe Ramajo, procesado en causa seguida en su contra en unión de otro, vecinos de dicho pueblo, por el delito de hurto de trigo, cuyos bienes son los siguientes:

Pesetas Cts.

Un desván en el pueblo de Moraleja y calle de Puerta de Coria, si número, de tres metros de largo por dos y medio de ancho; linda por su derecha entrando con otro de Roman Valiente, izquierda con otro de Catalina Polan y espalda con casa de Telesforo Gonzalez, valuada en ... 35  
Una casa en el mismo pueblo y calle de Soledad, señalada con el núm. 7; linda por su derecha en-

trando con otra de Ursula Serrano, izquierda otra de Meliton Valiente y espalda con otra de Hilario Sanchez; mide una extensión de siete metros de longitud por cinco de frontis y se halla valuada en... 175

Un pedazo de terreno al sitio denominado del Entrecañon en término del mismo pueblo, linda por Norte con camino público, Sur con el Rio, Este con otro de Calixto Gutierrez y Poniente con otro de Benito Salgado, contiene cinco estacas de olivo y doce árboles frutales de distintas clases, su cabida aproximada 3 cuartillas, valuado en... 270

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de los bienes que sirvió de tipo para la segunda subasta, siendo de cuenta del rematante, antes de que se otorgue á su favor la escritura, satisfacer los derechos del expediente posesorio instruido de oficio, de los bienes expresados y cuyo importe le servirá de abono á cuenta del precio del remate.

Dado en Garrovillas á 13 de Octubre de 1900.—Félix Amarillas.—El Actuario, Damian Blanco.

## ALCALDÍAS

### RIVERA-OBEJA.

D. Estanislao Jiménez Blázquez, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Rivera-Obeja.

Certifico: Que al folio ocho vuelto del libro de actas de la Junta municipal de este distrito, se halla la que copiada dice así:

«En Rivera-Obeja á 12 de Septiembre de 1900, previa la oportuna convocatoria, se han reunido en Junta municipal los señores del Ayuntamiento y asociados, cuyos nombres se consignan á continuación, al objeto de discutir y en su caso aprobar el Presupuesto municipal ordinario para el año de 1901, votado por el Ayuntamiento en sesión del día 26 de Agosto último y expuesto al público por el término de quince días, en la forma prevenida por la Ley municipal vigente, sin que contra el mismo se haya presentado reclamación alguna.»

#### Individuos que componen la Junta municipal.

- D. Antonio Jimenez.
- D. Julian Sanchez.
- D. Dámaso González.
- D. Simeón Martín.
- D. Agapito Martín.
- D. Wenceslao Martín.

#### Señores Asociados.

- D. Custodio Domínguez.
- D. Rosendo Rivero.
- D. Manuel Martín.
- D. Francisco Hernández.
- D. Alejo Caballero.
- D. Santiago Peñasco.

Discutidos ampliamente cada uno de los artículos y relaciones que comprende dicho presupuesto, y encontrándolo en su totalidad conforme con los servicios que vienen á cargo de la Corporación municipal, así como con los recursos de la localidad que se establecen para atender á aquéllos, se ha acordado por unanimidad prestarle su aprobación, quedando en su consecuencia fijado

el total de ingresos en 1.077 pesetas y el de gastos en 1.347 pesetas 25 céntimos, apareciendo por consiguiente un déficit á cubrir con arbitrios extraordinarios que se solicitarán de 270 pesetas 25 céntimos.

Leidas, acto seguido, de orden del señor Alcalde, por el infrascrito Secretario las Reales órdenes circulares de 15 de Febrero de 1893, 14 de Marzo 1890, 5 de Abril de 1889 y la que está declarada vigente de 3 de Agosto de 1878, y enterados los concurrentes, en conformidad á lo prevenido en las reglas segundas

TARIFA de arbitrios que se propone al Gobierno para cubrir el déficit del Presupuesto ordinario para el año de 1901, sobre artículos de comer, beber y arder, no comprendidos en la general del impuesto de Consumos.

ESPECIES	UNIDAD	Números de unidades que se calculan de consumo.	Precio medio de la unidad. — Pesetas.	Derechos en (unidad. — Pesetas.	Producto anual calculado. — Pesetas.
Gallinas y gallos.....	Una.....	25	1 50	» 15	3 75
Pollos y conejos.....	Idem.....	100	» 75	» 08	8
Huevos.....	100.....	1000	5	» 50	5
Queso.....	kilogramo	100	1 25	» 15	15
Leche.....	Litro.....	200	» 25	» 05	10
Patatas.....	100 kil.°..	100	6	» 60	60
Paja de cereales para ganados.	Idem.....	200	3	» 30	60
Leña que no se destina á la industria.....	Idem.....	725	1	» 15	108 75
Totales.....				»	270 50

Que parte del presupuesto y copia correspondiente, se cumple con lo mandado en la regla segunda de la Real orden de 3 de Agosto de 1878, remitiendo al señor Gobernador Civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, copia literal de esta acta que además ha de fijarse al público, y transcurrido el plazo á que se refiere la regla cuarta, se manden á dicha autoridad los documentos á que la misma se contrae, para que previos los informes prevenidos en la regla quinta, tenga á bien elevarlos al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación con la brevedad que demandan los intereses municipales y del Estado y que recomienda la repetida Real orden Circular de 15 de Febrero de 1893.

Con lo que se dió por terminada la sesión que firman los señores concurrentes que saben, de que certifico.—Antonio Jiménez.—Simeón Martín.—Custodio Domínguez.—Alejo Caballero.—Santiago Peñasco.—Estanislao Jiménez, Secretario.

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, libro la presente visada por el señor Alcalde, que firmo en Rivera Oveja á 13 de Septiembre de 1900.—Estanislao Jiménez.—Visto bueno, el Alcalde, Antonio Jiménez.

### BENQUERENCIA

#### Vacante de Médico Cirujano.

Por rescisión del contrato y á fin de normalizar este con el año natural, se halla vacante la plaza de Médico Titular de este pueblo, dotada con el sueldo anual de 1.000 pesetas satisfechas por trimestres vencidos de los fondos del presupuesto por la asistencia á las familias pobres que el Ayuntamiento designe.

Lo que se anuncia al público por término de treinta días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que llegando á conocimiento del público, puedan

dirigir sus solicitudes á esta Alcaldía los que se crean con aptitud necesaria para el desempeño de dicha plaza que han de ser licenciados en Medicina y Cirujía.

Benquerencia 5 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Francisco Cintado.

### ABERTURA

#### Subasta de Trigo.

El 22 de los corrientes, de once á doce de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, la venta en pública subasta de treinta fanegas de trigo existentes en este pósito municipal, con destino á cubrir los gastos del contingente provincial del referido establecimiento, en los años 1895 á 96, 96 á 97, 97 á 98 y 98 á 99, enagenándose á la vez 16 fanegas más en dicho acto para el pago de indicado gasto y administración del año 1899 á 1900, procedente estas de la mitad de la crez de este ejercicio, bajo el tipo de 10 pesetas 50 céntimos fanega, y bajo el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal.

Abertura 6 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Custodio Gil.

### JARAICEJO

#### Subasta de consumos.

El día 16 del corriente, de diez á doce de su mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta villa, la segunda subasta con la exclusión en las ventas al por menor de las carnes vacunas, lanares y cabrías, y á venta libre todas las demás especies comprendidas en la Tarifa Oficial excepción hecha de la sal y de los vinos, vinagres, aguardientes, alcoholes y licores y las carnes de cerdo, estas cuatro especies por haber sido subastadas en el día de hoy.

La subasta se verificará por el sistema de pujas á la llana, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del cupo se-

ñalado á cada ramo de los que no han sido rematados.

Esta segunda y última subasta se celebrará en dicho día, sitio y hora ante la Comisión de subasta del seno del Ayuntamiento que presidirá el Alcalde ó quien legalmente le sustituya, pudiendo hacerse proposiciones á todos los ramos juntos ó separadamente, bajo el mismo pliego de condiciones.

Jaraicejo á 6 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Lesmes R. Carrasco.—El Recretario, Manuel García.

### TORREORGAZ

#### Subasta de consumos.

A los diez días, contados después del que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar la primera subasta para el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos de este término municipal, incluso la sal, alcoholes, aguardientes y licores para el año natural de 1901, y horas de diez á doce de su mañana.

La subasta se verificará por el sistema de pujas á la llana, y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables para el Tesoro y recargos es el de 10.057 pesetas y 83 céntimos, en cuya cantidad va incluido el 10 por 100 transitorio.

La fianza consistirá en la cuarta parte del importe en que resulte adjudicado el remate, debiendo depositarse en metálico ú otros valores en la Caja municipal ó bien presentando el rematante en el acto de la subasta un fiador que sea vecino de la localidad de suficiente garantía, á juicio de la Comisión que presida el remate.

La garantía necesaria para hacer posturas, será el 5 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta ya expresado, pudiendo ésta depositarse en las arcas del Tesoro, en las municipales ó ante la Junta de subasta en el mismo acto.

Las proposiciones podrán hacerse de uno á cinco años y serán inadmisibles las que por cada uno de los años que comprenda, no cubran la totalidad del tipo mínimo ya expresado.

Si la subasta se declarase desierta por falta de licitadores, se procederá á segunda subasta que tendrá lugar á los diez días y bajo el mismo tipo y condiciones, pero admitiéndose posturas por las dos terceras partes del tipo fijado, si bien el arriendo en este caso será sólo de un año y eso en el caso de que no se acuerde la administración municipal.

Si no se presentaran licitadores ó las proposiciones fueran inadmisibles, se celebrará la primera subasta con venta exclusiva de los líquidos y carnes dentro del plazo marcado para las anteriores y por el tipo mínimo por derechos del Tesoro y recargos autorizados de 6.230 pesetas y 97 céntimos y bajo el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Que si la primera subasta no tuviera efecto, se verificará una segunda dentro del término de ocho días y con sujeción á los precios rectificadas que obrarán en la Secretaría de este municipio.

Que si la segunda subasta tampoco diere resultado, se procederá

en el mismo plazo á celebrar la tercera, sirviendo de tipo las dos terceras partes del importe de la anterior.

Que en la primera y segunda subasta con venta exclusiva referida, podrán hacerse proposiciones de uno á tres años, siendo inadmisibles las que por cada uno de los años que comprenda no cubran la totalidad del tipo mínimo anteriormente fijado para las mismas, no pudiendo por tanto ser válido el arriendo en tercera subasta, más que por un año solamente.

Y por último, el remate será adjudicado al proponente que en cualquiera de las subastas mejore el tipo y más ventajas ofrezca al vecindario.

Torreorgáz á 29 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Felipe Cordero.—El Secretario, Juan P. Pavón.

#### VALDEMORALES

##### Subasta de consumos.

A los diez días siguientes al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, la primera subasta á venta libre de todas las especies de consumo de este pueblo y su término, incluso la Sal, Alcoholes, Aguardientes y Licores para el próximo año natural de 1901, y horas de diez á once de la mañana, verificándose por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables para el Tesoro y recargos, es el de 4.238 pesetas 70 céntimos.

La fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo en metálico, debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer posturas será el 2 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta expresado, pudiendo ésta depositarse en las arcas del Tesoro, en las municipales ó ante la Junta de subasta, en el acto de la misma.

Que las proposiciones podrán hacerse de uno á tres años y no será admisible cuando no cubra la totalidad del tipo mínimo ya expresado.

Que el remate se adjudicará al que al terminar la hora de subasta resulte mejor postor y si hubiere dos ó más proposiciones iguales, se prorrogará el acto hasta mejorando una oferta y sostenida y publicada tres veces, no haya quien la mejore.

Que si la subasta se declarara desierta por falta de licitadores se procederá á una segunda dentro del término de diez días y bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del importe anteriormente fijado, si bien el arriendo en este caso será válido solo por un año y eso en el caso de que no se acuerde la Administración municipal.

Si no se presentaran licitadores ó las proposiciones fuesen inadmisibles, se celebrará la primera subasta con venta exclusiva de los líquidos y carnes dentro del plazo marcado para las anteriores y por el tipo mínimo por derechos del Tesoro y recargos autorizados de 2.681 pesetas 93 céntimos y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que si la primera subasta no tu-

viera efecto, se verificará una segunda dentro del término de ocho días y con sujeción á los precios rectificadas que obrarán en la Secretaría de este Municipio.

Que si la segunda subasta tampoco diese resultado, se procederá en el mismo plazo á celebrar la tercera, sirviendo de tipo las dos terceras partes del importe de la anterior.

Y finalmente, el remate será adjudicado al proponente que en cualquiera de las subastas mejore el tipo y más ventajas ofrezca á los intereses del vecindario.

Valdemorales á 25 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Francisco Mayorral.—El Secretario interino, Pedro García.

#### CABAÑAS

##### Subasta de consumos.

El día 1.º de Noviembre próximo y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta villa, la primera subasta á venta libre de todas las especies de consumos de este término municipal, incluso la sal, alcoholes, aguardientes y licores, para el año natural de 1901.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables para el Tesoro y recargos es el de 10.699 pesetas y 11 céntimos.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en metálico ú otros valores en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 2 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta ya expresado, pudiendo ésta depositarse en las arcas del Tesoro, en las municipales ó ante la Junta de subasta en el acto de la misma.

Las proposiciones podrán hacerse de uno á tres años y serán inadmisibles las que por cada uno de los años que comprenda, no cubran la totalidad del tipo mínimo ya expresado.

Que si la subasta se declarara desierta por falta de licitadores, se procederá á una segunda dentro del término de diez días y bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del importe anteriormente fijado, si bien el arriendo en este caso será válido sólo por un año.

Si no se presentaran licitadores ó las proposiciones fueran inadmisibles, se celebrará la primera subasta con venta exclusiva de los líquidos y carnes dentro del plazo marcado para las anteriores y bajo el tipo mínimo por derechos del Tesoro y recargos autorizados de 4.940 pesetas y 96 céntimos y bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Que si la primera subasta no tuviera efecto, se verificará una segunda dentro del término de ocho días y con sujeción á los precios rectificadas que obrarán en la Secretaría de este Municipio.

Que si la segunda subasta tampoco diese resultado, se procederá en el mismo plazo á celebrar la tercera, sirviendo de tipo las dos terceras partes del importe de la anterior.

Y finalmente, el remate será adjudicado al proponente que en cualquiera de las subastas mejore el tipo y más ventajas ofrezca á los intereses del vecindario.

Cabañas á 18 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Manuel Sánchez.—El Secretario, Galo Flores Sánchez.

#### HERGUIJUELA

##### Subasta de consumos.

No habiendo tenido efecto los conciertos gremiales voluntarios intentados, siguiendo el orden de medios adoptados para cubrir el encabezamiento de consumos, sal y alcoholes de esta localidad en el año venidero de 1901, se anuncia el arriendo á venta libre de todas las especies, bajo el tipo de 3 961 pesetas 60 céntimos á que ascienden los derechos del Tesoro, 10 por 100 de impuesto transitorio, 3 por 100 de cobranza y 50 por 100 al recargo municipal, exceptuando la sal de este último gravámen, y con sujeción á las condiciones estipuladas en el expediente que desde esta fecha queda de manifiesto en Secretaría, á disposición de los que gusten enterarse.

La licitación será por pujas á la llana, previo depósito del 5 por 100 en las Cajas del Tesoro, en la Depositaria municipal ó en poder de la Comisión que presida el acto.

No serán admitidos como licitadores ni como fiadores de estos los comprendidos en el art. 229 del reglamento del impuesto, conforme lo previene el 276 del mismo.

La primera subasta se celebrará en la Casa Consistorial, á los diez días de publicado el presente en el BOLETÍN OFICIAL, de once á doce de su mañana, bajo el tipo expresado, pudiendo licitarse uno ó varios ramos, concediendo preferencia á la proposición que más abraza, sin que puedan después segregarse; en el caso de resultar iguales dos ó más proposiciones al terminar la hora designada, se prorrogará el acto hasta que publicada tres veces una oferta no haya quien la mejore, verificándose la adjudicación en favor del mejor postor, el cual estará obligado á constituir fianza del 25 por 100 del precio del arriendo ó exhibir un vecino de la localidad que le garantice á satisfacción de la Comisión.

Si no tuviera efecto la primera subasta, se verificará la segunda á los diez días siguientes, á la misma hora y en el propio local, bajo el tipo y condiciones que la anterior, pero admitiendo las proposiciones que cubran las dos terceras partes.

Si tampoco diera resultado, transcurridos otros diez días se procederá á celebrar la primera subasta con facultad exclusiva en la venta al por menor de los grupos de líquidos y carnes, bajo el tipo de 1.968 pesetas 87 céntimos y condicionado que con oportunidad se formará, observándose además lo prescrito en el art. 296 del reglamento.

Si fuere negativa en todo ó en parte, pasados ocho días, tendrá lugar la segunda con rectificación de los precios de venta, y si resultase también desierta, á los ocho días después se efectuará la tercera, sirviendo en esta de tipo las dos terceras partes del presupuesto.

Herguijuela 25 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Fernando Yuste.—El Secretario, Mateo Labrador.

#### ZORITA

##### Subasta de consumos.

En el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que

aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, tendrá lugar en el salón de las Casas Consistoriales de este pueblo, la primera subasta á venta libre de todas las especies de consumos de este término municipal, incluso la sal y alcoholes, aguardientes y licores, para el año natural de 1901, y horas de diez á doce de su mañana.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana, y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables para el Tesoro y recargos, es el de 29.434 pesetas y 7 céntimos.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 5 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta ya expresado, pudiendo ésta depositarse en las arcas del Tesoro, en las municipales ó ante la Junta de subasta en el mismo acto.

Que las proposiciones podrán hacerse de uno á tres años y serán inadmisibles las que por cada uno de los años que comprenda no cubran la totalidad del tipo mínimo ya expresado.

Si la subasta se declarara desierta por falta de licitadores, se procederá á una segunda á los diez días siguientes á la primera y bajo el mismo tipo y condiciones, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del importe de la anterior, en cuyo caso el arriendo será válido por un solo año y eso en el caso de que no se acuerde la administración municipal.

Y finalmente, el remate será adjudicado al proponente que en cualquiera de las subastas mejore el tipo y más ventajas ofrezca á los intereses del vecindario.

Zorita á 20 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Francisco Chico.—El Secretario, Juan Ruiz.

#### NAVALVILLAR DE IBOR

##### Subasta de consumos.

A los diez días desde el siguiente al de parecer inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la primera subasta á venta libre de todas las especies de consumos de este término, para el año de 1901, bajo el tipo y condiciones que obran en la Secretaría.

Si la subasta no tuviere licitadores, tendrá lugar otra segunda, pasados otros diez días.

Si no hubiera en ésta tampoco licitadores, se celebrará la primera subasta con exclusiva en las ventas de líquidos y carnes; si ésta no tuviere efecto, se celebrará la segunda, y del mismo modo la tercera, mediando entre cada una de ellas el término de ocho días.

Lo que se pone en conocimiento del público, á los efectos oportunos.

Navalvillar de Ibor 7 de Noviembre de 1900.—P. A. del Alcalde, Manuel Roldán.

## ANUNCIOS

Se desea arrendar un millar de tierra para pastos, ofertas á D. Lorenzo Santos, Cáceres.

TIP. DE SUCESORES DE ÁLVAREZ,